



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolucion Notificaciones

---

VISTO el artículo 31 del Decreto-Ley N°7543/69 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 31 del Decreto Ley 7543/69 establece que “...*Cuando se promuevan acciones contra la Provincia o sus organismos autárquicos o descentralizados, la demanda, reconvención o citación como tercero se notificará, bajo pena de nulidad, por cédula en el despacho del señor Fiscal de Estado...*”;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 297/20 y sus prórrogas, se establecieron distintas medidas de restricción de la circulación física (ASPO, DSPO) en razón de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia el brote mundial de COVID 19 con fecha 11 de marzo de 2020;

Que la restricción a la circulación de personas en el marco de la emergencia sanitaria ha sido acompañada por distintas iniciativas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Buenos Aires tendientes a establecer las condiciones para el ejercicio de sus funciones mientras dure la situación de excepción, y con el fin de evitar la circulación del virus SARS-CoV2;

Que, en tal contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires estableció diversas medidas excepcionales tendientes a regular la prestación del servicio de justicia durante la emergencia sanitaria;

Que, conforme el marco normativo de la emergencia sanitaria, en la Provincia de Buenos Aires coexisten municipios con diferentes grados de restricción a la circulación personal conforme su situación epidemiológica, encontrándose la ciudad de La Plata entre aquellas con mayores

limitaciones por encontrarse en el AMBA;

Que, en la situación descripta, concurren dificultades materiales para efectuar la notificación por cédula papel al despacho físico del Fiscal de Estado, sito en calle 1 N°1342 esquina 60 de la ciudad de La Plata, particularmente para aquellos reclamantes que se encuentran en otras ciudades de la provincia de Buenos Aires;

Que, en el contexto sanitario extraordinario apuntado, tal inconveniente puede resolverse mediante la utilización de los medios electrónicos de notificación disponibles en la provincia de Buenos Aires, en tanto se cumplan con ciertas condiciones mínimas que no afecten el derecho de defensa en juicio de la provincia de Buenos Aires;

Que la medida de excepción propiciada se corresponde con la defensa irrestricta del interés fiscal provincial y la garantía de acceso a la jurisdicción de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 155 de la Constitución Provincial;

Por ello,

## EL FISCAL DE ESTADO

### RESUELVE

ARTICULO 1. Establecer que, a los efectos del artículo 31 del Decreto Ley 7543/69, se considerará notificada en el despacho del Fiscal de Estado aquellas cédulas de traslados de demanda, reconvenición o citación de terceros remitidas al domicilio electrónico [hgomez@fepba.gov.ar](mailto:hgomez@fepba.gov.ar) a través del Portal de Prestaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Acuerdo 3895/17), mientras duren las medidas de emergencia dispuestas para el desarrollo de la actividad jurisdiccional en la provincia de Buenos Aires. Dicho domicilio electrónico deberá ser denunciado como tal por el accionante, reconviniente o citante.

ARTÍCULO 2. A efectos del párrafo anterior, las cédulas remitidas deberán disponer en formato electrónico copia de la presentación en traslado y toda otra documentación de la que intente valerse bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada.

ARTÍCULO 3. Dejar establecido que la tramitación de los pleitos comprendidos en el presente se encuentra supeditado a la posibilidad material de su concreción en los términos del artículo 4 de la Acordada N°480/20 de la SCBA.

ARTÍCULO 4. Registrar. Comunicar a la SCBA, al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio Público de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

